

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 18 DE MARZO DE 1944

NUM. 78

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 26 de febrero de 1944 (rectificado) por el que se dispone se nombre Comisario de Recursos adjunto del Director Técnico de Abastecimientos al Comandante de Artillería don Alfonso Sanz Gómez.—Página 2254.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 10 de abril de 1942 por el que se crea el Colegio Mayor femenino de Santa Catalina, en la Universidad de Oviedo.—Página 2254.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se dispone cese como Rector de la Universidad de Murcia el excelentísimo y Rvdmo. Sr. D. Jesús Mérida Pérez.—Página 2254.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Murcia al excelentísimo señor don Manuel Batlle Vázquez, Catedrático de la misma.—Páginas 2254 y 2255.

Otro de 21 de febrero de 1944 por el que se nombra Vocal del Consejo Nacional de Educación a don Joaquín Navascués y de Juan.—Página 2255.

Otro de 9 de marzo de 1944 por el que se declara jubilado a don Francisco Molini y Ardisana, Jefe superior de Administración Civil.—Página 2255.

Otro de 11 de marzo de 1944 por el que se nombra a don José Garzón Carmona Jefe superior de Administración Civil.—Página 2255.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se dan normas para la provisión de vacantes en las Escuelas Normales del Magisterio primario.—Página 2255.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico el conjunto de construcciones militares, religiosas y claustrales conocido con el nombre de Real Alcázar, en Caravaca.—Págs. 2255 y 2256.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico la Cueva del Reguerillo, en Patones (Madrid).—Página 2256.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico el grupo de cinco Torres existente en Bagur (Gerona).—Páginas 2256 y 2257.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico la iglesia parroquial de San Esteban, en Sos del Rey Católico (Zaragoza).—Página 2257.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico la iglesia colegiata de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga).—Pág. 2257.

DECRETO de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico la iglesia parroquial de La Hiniesta (Zamora).—Página 2257.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico el Castillo-Cartuja de Egara, en Tarrasa (Barcelona).—Página 2258.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico la iglesia parroquial (antigua colegiata), de Mora de Rubielos (Teruel).—Pág. 2258.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 25 de febrero de 1944 por el que se autoriza para subastar las obras que figuran en la relación que se cita.—Páginas 2258 y 2259.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 16 de marzo de 1944 sobre desgravación de impuestos sobre el vino empleado en el alcohol destinado a deshidratación, y rectificando el apartado séptimo de la de 6 del mes en curso sobre entregas de alcohol y benzol para carburantes líquidos.—Pág. 2259.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 8 de marzo de 1944 por la que se destina a Mehal-la al Ayudante de Oficinas Militares don Francisco Bravo García.—Página 2259.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 11 de febrero de 1944 por la que se fija el precio del kilogramo de carne de diversas especies de ganado a los efectos exclusivos de regulación de multas por pastoreo abusivo en los montes, conforme a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre último.—Página 2259.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Instituto de Estudios de Administración Local.—Transcribiendo relaciones de Aspirantes incluidos y excluidos para las oposiciones restringidas de Secretarios de tercera categoría.—Páginas 2260 a 2270.

Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se resuelve sea suprimido el partido farmacéutico de Canedo y por tanto la plaza de Inspector municipal asignada al mismo.—Página 2270.

Escuela Nacional de Puericultura.—Anunciando un curso para Médicos Puericultores.—Página 2270.

HACIENDA.—Dirección General de la Déuda y Clases Pasivas.—Señalando los días de pago de haberes pasivos del mes de marzo de 1944.—Página 2270.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 21 de febrero de 1944 por el que se nombra Vocal del Consejo Nacional de Educación a don Joaquín Navascués y de Juan.

En cumplimiento de la Ley de trece de agosto de mil novecientos cuarenta, por la que fué creado el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo quinto,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Nombro Consejero de aquel Alto Cuerpo Consultivo, en representación de las Bellas Artes, a don Joaquín Navascués y de Juan, Inspector general de Museos Arqueológicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 9 de marzo de 1944 por el que se declara jubilado a don Francisco Molini y Ardisana, Jefe Superior de Administración Civil.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Molini y Ardisana, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día diez de marzo del corriente año, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 11 de marzo de 1944 por el que se nombra a don José Garzón Carmona, Jefe Superior de Administración Civil.

En virtud de corrida de escala, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Nombro Jefe Superior de Administración Civil de dicho Departamento a don José Garzón Carmona, en turno de antigüedad y con efectos de escalafón y económicos desde esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 2 de marzo de 1944 por el que se dan normas para la provisión de vacantes en las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Para mejor atender a las necesidades del servicio y normalizar con el mayor acierto la situación actual de las Enseñanzas del Magisterio Primario,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Todas las plazas vacantes en las Escuelas Normales serán anunciadas a concurso de traslado entre Profesores que no hayan sufrido sanción alguna como resultado de su expediente de depuración.

Artículo segundo.—Resuelto este concurso se celebrará otro con las vacantes existentes, al que podrán acudir todos los Profesores, excepto aquellos que se hallen inhabilitados para ejercer este derecho.

Artículo tercero.—Las plazas que resulten vacantes después de celebrados los dos concursos a que se refieren los artículos precedentes, se proveerán mediante oposición directa.

Artículo cuarto.—Para la resolución de estos concursos serán tenidos en cuenta los siguientes méritos:

- a) Servicios prestados al Estado, especialmente al Movimiento Nacional, en materia de educación.
- b) Méritos pedagógicos.
- c) Méritos científicos.
- d) Antigüedad en el desempeño de la asignatura que se solicite.
- e) Antigüedad en el Escalafón.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las instrucciones necesarias para la aplicación de lo previsto en los artículos precedentes, quedando derogados cuantos preceptos se opongan a lo establecido en ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico el conjunto de construcciones militares, religiosas y claustrales conocido con el nombre de Real Alcázar, en Caravaca.

Cuenta la ciudad de Caravaca (Murcia), entre sus edificios más notables, el denominado Real Alcázar,

conjunto de construcciones militares, religiosas y claustrales con todo el sabor del medioevo clásico y convertido, seguramente a partir del primer tercio del siglo XIII en santuario.

Fué el día tres de mayo del año mil doscientos treinta y dos cuando aquellos antiquísimos muros y torreones presenciaron la aparición de la Santísima y Vera Cruz, determinando la conversión al cristianismo del sarraceno Caty-Abuceyt, rey a la sazón de Murcia y Valencia, conquistador de la ciudadela y testigo del hecho milagroso.

El templo, propiamente dicho, data del siglo XVII, y ostenta una grandiosa portada barroca del XVIII.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-artístico el conjunto de construcciones militares, religiosas y claustrales conocido con el nombre de Real Alcázar, en Caravaca (Murcia).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico la Cueva del Reguerillo, en Patones (Madrid).

La Cueva del Reguerillo, situada en el término municipal de Patones, partido judicial de Torrelaguna, en la provincia de Madrid, es, de las exploradas hasta ahora en la región, la de mayor tamaño.

En todas sus salas hay estalactitas y estalagmitas, salvo en lo exterior, que se conserva seca y sin filtraciones, por lo que pudo ser habitada en tiempos prehistóricos, y así lo patentiza el hallazgo de fragmentos de cerámica negra neolítica y un borde de vasija de la llamada cerámica de cordones.

Si bien la cueva ha sido muy maltratada, se ha descubierto en sus muros una serie de grabados rupestres de la época paleolítica, y aunque semiborrados éstos por leyendas, raspaduras, rayas, etc., aun pueden apreciarse algunos que representan, entre otras figuras, una cierva.

La existencia de tales grabados, por deplorable que sea su estado, en una cueva natural de la región central española, tiene especial interés histórico, puesto que esos hallazgos son muestras de positivo valor legadas

por los hombres de las cavernas pertenecientes al período auriniacense.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-artístico la Cueva del Reguerillo, situada en el término municipal de Patones (Madrid).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico el grupo de cinco Torres existente en Bagur (Gerona).

Las cinco Torres aún existentes, de las diez que hubo, en la villa de Bagur (Gerona), son a modo de pequeñas fortalezas construidas seguramente para salvar, en caso de incursiones ofensivas, las personas y las cosas de más valor. Estas Torres, de piedra, cilíndricas y casi gemelas, tienen una altura aproximada de doce metros y un diámetro exterior de cinco, viéndose coronadas de merlones de tipo escalonado. Cuentan con escasas y diminutas ventanas, y en alguna de ellas se observa algún detalle gótico, medieval al parecer.

El interior de dichas edificaciones es muy singular. Constan de dos pisos, careciendo de escaleras y cada una de las bóvedas sólo tiene un escotillón, y es evidente que la ascensión al piso segundo y al adarve se realizaría por medio de una escalera de mano.

Este grupo de Torres, interesantes testimonios de nuestra historia, emplazado, como otros muchos que ya se perdieron, en las proximidades de la Costa Brava catalana, debe perdurar y verse libre en lo sucesivo de cualquier depredación.

Por lo tanto, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-artístico el grupo de Torres existente en la villa de Bagur (Gerona).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.